



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 260 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Lunes 19 de Abril de 2021

No. 70

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Acuerdo Presidencial No. 72-2021.....	3384
Acuerdo Presidencial No. 73-2021.....	3384
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Licitación Selectiva N° 031-2021.....	3385
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA	
Convocatorias Públicas.....	3385
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	
Avisos.....	3387
Resoluciones.....	3388
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Licitación Selectiva N°14-2021.....	3398
MINISTERIO DE LA JUVENTUD	
Licitación Selectiva 001-2021.....	3398
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO	
Resolución Administrativa de Adjudicación N° 26-2021.....	3399
Resolución Administrativa de Declaración Desierta N° 29-2021.....	3400
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA	
Licitación Pública No. 01-2021.....	3401

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Licitación Selectiva No. LS-001-2021.....	3401
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Convocatoria.....	3402
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	
Licitación Selectiva N° LS-DAF-03-2021-ENATREL.....	3402
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
Licitación Selectiva N° 03-DGI/2021.....	3402
Contratación Simplificada N° 03-DGI/2021.....	3403
Resoluciones Administrativas.....	3403
CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA	
Contratación Simplificada N° 002-2021.....	3405
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, Expresión o Señal de Publicidad y Patentes de Invención.....	3406
SECCIÓN MERCANTIL	
Convocatoria.....	3421
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	3422
UNIVERSIDADES	
Universidad Politécnica de Nicaragua	
Aviso.....	3423
Títulos Profesionales.....	3423

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 72-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco de Fomento a la Producción un Contrato de Fideicomiso Público de Administración de Recursos para otorgamiento de Crédito, por un monto de Catorce Millones Trecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,300,000.00), para financiar “Viviendas de Interés Social”.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Contrato de Fideicomiso relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco de Fomento a la Producción (BFP).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de abril del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.73-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Honorable Señor Sherif Fouad Mostafa Naguib, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Egipto, concurrente con Nicaragua desde Panamá, al término de su Misión, desarrollada durante el período 2019 al 2021, por haber trabajado en el fortalecimiento de las relaciones de amistad, fraternidad, comerciales,

de inversión, y de apoyo en foros internacionales entre Nicaragua y Egipto.

II

Que, durante su gestión, el Señor Sherif Fouad Mostafa Naguib, se destacó por mantener una colaboración respetuosa, franca y permanente, demostrando el compromiso y solidaridad de Egipto, con el Pueblo y Gobierno de Nicaragua.

III

El 5 de febrero de 2019, el Embajador Sherif Fouad Mostafa Naguib, se reunió con el Compañero Denis Moncada Colindres, Ministro de Relaciones Exteriores, para presentar las Copias de Estilo de sus Cartas Credenciales.

El 6 de febrero del 2019, el Embajador Sherif Fouad Mostafa Naguib presentó sus Cartas Credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Árabe de Egipto en Nicaragua, concurrente desde Panamá, ante el Compañero Presidente Comandante Daniel Ortega Saavedra.

IV

El 2 de septiembre de 2019, gracias al invaluable apoyo del Embajador Mostafa, una delegación nicaragüense encabezada por el Compañero Canciller Denis Moncada, realizó Visita Oficial a la República Árabe de Egipto, con el propósito de estrechar aún más los lazos de amistad, cooperación y promoción de las inversiones. La delegación estuvo integrada por el Compañero Mohammed Lashtar, Ministro Enviado Especial del Presidente y el Compañero Jesús Bermúdez, Viceministro de Fomento, Industria y Comercio.

Durante esta Visita Oficial, la delegación sostuvo un importante encuentro con Su Excelencia Señor Samah Shukri, Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto. Asimismo, se reunieron con el Secretario General de la Liga Árabe, Señor Ahmed Abu El Gheit, y el Embajador Hussam Zaki, Secretario Adjunto de la Liga Árabe.

V

Asimismo, durante su Misión Diplomática, el Embajador Mostafa ha promovido el apoyo recíproco de ambas naciones en los Foros Internacionales, especialmente en el área de intercambio de candidaturas, ratificando el compromiso mutuo de continuar fortaleciendo las relaciones bilaterales.

Gracias a las gestiones del Embajador Mostafa, actualmente se encuentran en negociación 9 acuerdos en diversas áreas: (Cooperación Cultural y Artística, Acuerdo Marco de Cooperación, Exención de Visas, Promoción de Inversiones, Cooperación Económica y Técnica, Salud, Educación, Servicios Aéreos y Agricultura), que contribuirán a desarrollar aún más las relaciones de hermandad y cooperación entre ambas naciones.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", al Honorable Señor **Sherif Fouad Mostafa Naguib**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Egipto, concurrente con Nicaragua desde Panamá.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Honorable Señor Sherif Fouad Mostafa Naguib, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Egipto, concurrente con Nicaragua desde Panamá.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de abril del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021 - 01240 - M. 68164625 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

LICITACION SELECTIVA N° 031-2021
"Contratación de Servicios de Reproducción de Cartilla de Alfabetización para las Modalidades de Educación de Jóvenes y Adultos"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **LICITACION SELECTIVA N° 031-2021 "Contratación de Servicios de Reproducción de Cartilla de Alfabetización para las Modalidades de Educación de Jóvenes y Adultos"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de abril del año 2021.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **27 de abril del año 2021.**

HORA: **De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.**

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **09:10 a.m.**

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora de la División de Adquisiciones MINED.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
 COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2021 - 01225 - M. 68257343 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA
 CONTRATACION DE PERSONAL
 Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua
 NICAVIDA**

Nombre de la Contratación: "CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR DE MONITOREO AMBIENTAL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE LEON - CHINANDEGA"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el **Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **"PROMOTOR DE MONITOREO AMBIENTAL"**, para laborar en las Delegaciones de León - Chinandega del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

- Profesional (Licenciado(a) o Ingeniero(a) en ciencias ambientales, biológicas y/o agronómicas.

- Experiencia de al menos 3 años en proyectos ambientales, cambio climático y/o desarrollo rural; con experiencia de trabajo de grupos de diferentes características y obtener resultados según metas planteadas; pleno conocimiento en cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación.

- Capacidad para comunicarse y establecer relaciones

con diferentes actores a nivel local, institucional y capacidad de trabajo en equipo; Buena capacidad de organización y manejo del tiempo; Conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows e Internet Explorer; manejo de vehículo liviano (doble tracción) y motocicleta para moverse al interior del país.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA)**. Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de RRHH y Manuel Larios - Director General de Cooperación y Proyectos - MEFCCA. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar el día **viernes 07 de mayo 2021 a las 11:00 am**.

(f) **Manuel de Jesús Larios Treminio**, Director General de Cooperación y Proyectos Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa - MEFCCA.

Reg. 2021 - 01226 - M. 68257343 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL
Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de
Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco
de Nicaragua NICAVIDA**

**Nombre de la Contratación: "CONTRATACIÓN
DE DOS PROMOTORES DEL COMPONENTE
2 PARA LOS DEPARTAMENTOS LEON Y
ESTELI"**

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el **Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco**

de Nicaragua (NICAVIDA). A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de "**PROMOTOR DEL COMPONENTE 2**", para laborar en la Delegaciones de León y Estelí del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

- Licenciado (a) en Economía, Economía Aplicada, Ciencias de la Comunicación, Agronomía, Sociología, Psicología, Trabajo Social y/o carreras afines.
- Experiencia mínima de 3 años en el manejo de estrategias económicas y sociales que contribuyan al desarrollo de oportunidades productivas y de negocios, la comercialización de productos, la generación de auto-empleo así como la seguridad alimentaria y nutricional. Así mismo, experiencia comprobada en el trabajo con grupos de jóvenes, mujeres y pueblos indígenas.
- Facilidad de comunicación verbal y escrita y conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows, capacidad de coordinación con el equipo a su cargo, y de las delegaciones.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA)**. Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de RRHH y Manuel Larios - Director General de Cooperación y Proyectos - MEFCCA. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar el día **viernes 07 de mayo 2021 a las 11:00 am**.

(f) **Manuel de Jesús Larios Treminio**, Director General de Cooperación y Proyectos Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa - MEFCCA.

Reg. 2021 - 01227 - M. 68257343 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL
Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de
Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco
de Nicaragua
NICAVIDA**

**Nombre de la Contratación: "CONTRATACION
DE DOS PROMOTORES PARA LOS
DEPARTAMENTOS DE BOACO Y ESTELI"**

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el **Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **“PROMOTOR PARA LA DELEGACION”**, para laborar en la Delegaciones de Boaco y Estelí del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son:

- Profesional, Licenciado(a) o Ingeniero(a) en ciencias ambientales, biológicas y/o agronómicas, ciencias sociales y económicas.
- Experiencia de al menos 3 años en proyectos ambientales, cambio climático y/o desarrollo rural; con experiencia de trabajo de grupos de diferentes características y obtener resultados según metas planteadas; pleno conocimiento en cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación.
- Capacidad para comunicarse y establecer relaciones con diferentes actores a nivel local, institucional y capacidad de trabajo en equipo; Buena capacidad de organización y manejo del tiempo; Conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows e Internet Explorer; manejo de vehículo liviano (doble tracción) y motocicleta para moverse al interior del país.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 “Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa” capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA)**. Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de RRHH y Manuel Larios - Director General de Cooperación y Proyectos - MEFCCA. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, **a más tardar el día viernes 07 de mayo 2021 a las 11:00 am.**

(f) **Manuel de Jesús Larios Treminio**. Director General de Cooperación y Proyectos Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa – MEFCCA.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2021 – 01234 – M. 68242147 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se han publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni los siguientes procesos de contrataciones:

# de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Financiamiento
29-2021	Licitación Pública	Reemplazo de Puesto de Control del MARENA en Empalme San Juan, San Jose de Bocay, en la reserva de Biosfera de BOSAWAS	Rentas del Tesoro (Fuente 11)
31-2021	Licitación Pública	Construcción Puesto de Control MARENA ISLA DE OMETEPE	Rentas del Tesoro (Fuente 11)

Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria y Pliego de Bases: Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento físico de cada proceso deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS), en la cuenta en Córdoba No. **200207300** en cualquier sucursal del Banco LA FISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, lunes 19 de abril del año 2021. (f) **Cra. María de los Angeles Castro Catón** Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones del MARENA

Reg. 2021 - 01235 – M. 68242261 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales

(MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General a la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni los siguientes procesos de contratación:

No. de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación
33-2021	Concurso Consultoría Individual	“Contratación de un Especialista en Monitoreo y Seguimiento del Proyecto (GEF6)”.
34-2021	Licitación Selectiva	“Adquisición de Camioneta (GEF6)”
35-2021	Licitación Selectiva	“Adquisición de equipos de cómputo (GEF6)”
36-2021	Concurso Consultoría Individual	“Especialista en áreas protegidas del Proyecto (GEF5)”
37-2021	Concurso Consultoría Individual	“Contratación de cuatro analistas de planes de áreas protegidas del Proyecto (GEF5)”
38-2021	Concurso Consultoría Individual	“Especialista en Adquisiciones del Proyecto (GEF5)”
39-2021	Licitación Selectiva	“Adquisición de motocicletas (GEF6)”
40-2021	Concurso Consultoría Individual	“Contratación de Analista Socioambiental del Proyecto (GEF5)”

Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria, Documentos Base de Consultoría, términos de referencia y especificaciones técnicas: Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento impreso (físico) deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$50.00 (Cincuenta Córdoba Netos), en la cuenta en Córdoba No. 200207300, en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, lunes 19 de abril del año 2021. (f) **Cra. María de los Angeles Castro Catón** Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

Reg. 2021-1140- M.67802314 – Valor C\$ 760.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 06-2021
DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE
PRIVADA H.F.C/ L.C.R**

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. Managua, jueves veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, las nueve y veinte minutos de la mañana.

VISTOS RESULTAS

Visto el escrito de solicitud de Declaración de Reserva Silvestre Privada de la finca denominada; H.F.C/L.C.R propiedad de la empresa H.F.C.A.S; constituida mediante Escritura Pública Número treinta y seis de Protocolización y Constitución, Registrada con Número: 29485, Tomo: 966-B5, Páginas: 216 a la 228 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, elaborada ante los Oficios Notariales de Roger Antonio Baldizón Ybarra y representada por el señor Juan Ramón García Chávez, Apoderado General de Administración de la Empresa H.F.C.A.S, la solicitud cumple con lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO

I

Que la *Constitución Política de la República de Nicaragua* en su artículo décimo primero relacionado a la reforma del artículo 60, como establece que los Nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo vigésimo segundo relacionado a la reforma del artículo 102 Cn establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos.

II

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, siempre que hayan cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural

y Biodiversidad, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada “**La Reserva H.F.C/L.C.R**”, como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales; y habiéndose Revisado documentación del expediente, se ha constatado que la propiedad conocida como “**La Reserva H.F.C/L.C.R**”, cumple con los criterios técnicos y legales para su calificación como *Reserva Silvestre Privada*.

IV

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada “**La Reserva H.F.C/L.C.R**”, la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos a la constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

V

Que la Propiedad denominada “**La Reserva H.F.C/L.C.R**”, posee servicios ambientales y ecoturísticos tales como: captación de carbono, infiltración de agua superficial, anidamiento de especies de aves, flora y fauna. Dentro de las especies forestales y frutales se pueden mencionar: guarumo, guanacaste blanco, laurel, jocote jobo, cedro real, pochote, aguacate, naranja agria, guanábana, mandarina, limón, coco, flor de sacuanjoche, cedro, guarumo, guayabo, chaperno, madero negro, indio desnudo, melero; elementos necesarios para ser declarada como una reserva Silvestre Privada.

POR TANTO

La suscrita, en mi calidad de *Ministra del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)*, en uso de las facultades que confiere; la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290 “*Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo*”, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y sus Reformas; Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, y sus Reformas; la Ley N° 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; Decreto 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y al Acuerdo Presidencial No. 60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La

Gaceta Diario Oficial Número 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve; procede a emitir la presente Resolución Ministerial;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada “**La Reserva H.F.C/L.C.R**”; en la cual se reconocerá un área de once punto ocho (11.8) Hectáreas, destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente a la Empresa denominada: H.F.C.A.S, constituida mediante Escritura Pública Número 36 de Protocolización y Constitución, Registrada con Número: 29485, Tomo: 966-B5, Páginas: 216 a la 228 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, elaborada ante los Oficios Notariales de Roger Antonio Baldizón Ybarra y representada por el señor Juan Ramón García Chávez, Apoderado General de Administración de la Empresa H.F.C.A.S, lo que demuestra con Escritura Pública Número 694: Poder General de Administración, elaborado a las once de la mañana del once de Noviembre del año dos mil diecinueve, elaborada por el Notario Ariel de Jesús Pineda Padilla; debidamente inscrito dicho Poder, bajo número: 57,214, Paginas: 24 a la 27, Tomo: 642, Libro Tercero de Poderes, Registro Público del Departamento de Managua.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada “**La Reserva H.F.C/L.C.R**”, se encuentra ubicada Comunidad Amayo, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo; en las siguientes coordenadas:

ID	X	Y
1	580441	1301332
2	580426	1301320
3	580402	1301300
4	580289	1301247
5	580232	1301205
6	580192	1301240

ID	X	Y
7	580147	1301258
8	580169	1301306
9	580261	1301341
10	580322	1301375
11	580346	1301450

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada “**La Reserva H.F.C/L.C.R**”, estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada “**La Reserva H.F.C/L.C.R**”, la que será administrada por el señor **Juan Ramón García Chávez**, en carácter de Apoderado General de Administración de la Empresa H.F.C.A.S.

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) **Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra-MARENA**

Reg. 2021-1141 – M. 67802314 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 07-2021
DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE PEOR
ES NADA**

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. Managua, jueves veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, las once y tres minutos de la mañana.

VISTOS RESULTAS

Visto el escrito de solicitud de Declaración de Reserva Silvestre Privada de la finca denominada; **“Peor es Nada”**; propiedad perteneciente al ciudadano **Juan Pablo Ruíz Urrutia**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 447-260657-0000K; debidamente inscrita la propiedad bajo la cuenta registral número: 95,135, Asiento: 1º, Folio: 86, del Tomo: 858, Sección de Derechos Reales; Columna de Inscripciones, Libro de Propiedades, Registro Público del Departamento de Matagalpa; la solicitud cumple con lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua” en su artículo décimo primero relacionado a la reforma del artículo 60 Cn establece que los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo vigésimo segundo relacionado a la reforma del artículo 102 Cn establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos.

II

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, siempre que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada “Finca Peor es Nada”, como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como “Finca Peor es Nada”, cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada “Finca Peor es Nada”, la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos a la constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

VI

Que la Propiedad denominada “Finca Peor es Nada”, posee servicios ambientales y ecoturísticos tales como: captación de carbono, infiltración de agua superficial, anidamiento de especies de aves, flora y fauna. Dentro de las especies forestales y frutales se pueden mencionar: mango, bambú, macuelizo, naranja, guaba, palma, madroño, matapalo, tigüilote, sangregado, caraña, cedro macho, jenízaro, guanábana, cacao, café, canela, clavo de olor, cola de mono, castaño, granadillo, coyote, mamón chino, cedro rosado, níspero, naranjas, nancite, carao; elementos necesarios para ser declarada como una reserva Silvestre Privada.

POR TANTO

La suscrita *Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)*, en uso de las facultades que confiere; la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290 “*Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo*”, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y sus Reformas; Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, y sus Reformas; la Ley N° 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; Decreto 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos

Naturales y al Acuerdo Presidencial No. 60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve; procede a emitir la presente Resolución Ministerial;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada “Finca Peor es Nada”; en la cual se reconocerá un área de uno punto treinta y siete (1.37) Hectáreas, destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente al señor: **Juan Pablo Ruíz Urrutia**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 447-260657-0000K; debidamente inscrita la propiedad bajo la cuenta registral número: 95,135, Asiento: 1º, Folio: 86, del Tomo: 858, Sección de Derechos Reales; Columna de Inscripciones, Libro de Propiedades, Registro Público del Departamento de Matagalpa.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada “Finca Peor es Nada”, se encuentra ubicada en la Comarca Rancho Alegre, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa; en las siguientes coordenadas:

ID	X	Y
1	656511	1461722
2	656555	1461885
3	656499	1461940
4	656435	1461766

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada “Finca Peor es Nada”, estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada “Finca Peor es Nada”, la que será administrada por el señor Juan Pablo Ruíz Urrutia, en carácter de Propietario.

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil veintiuno. (f) **Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra-MARENA.**

Reg. 2021-1142- M. 67802314 – Valor C\$380.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 08-2021 DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE PRIVADA BETANIA

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. Managua, jueves

veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, las dos y cuarenta minutos de la tarde.

VISTOS RESULTAS

Visto el escrito de solicitud de Declaración de Reserva Silvestre Privada de la finca denominada; “Finca Betania”; en la cual se reconocerá un área de diez (10) Hectáreas, destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente a la ciudadana **Zaira Maricella Téllez Rosales**, identificada con cédula de identidad número: 161-070364-0005S; debidamente inscrita la propiedad bajo la cuenta registral número: 1,494, Asiento: 206, Folio: 300, del Tomo: 1002, Sección de Derechos Reales; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público del Departamento de León; la solicitud cumple con lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua” en su artículo décimo primero relacionado a la reforma del artículo 60 Cn establece que los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo vigésimo segundo relacionado a la reforma del artículo 102 Cn establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos.

II

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, que cumplan con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada “Finca Betania”, como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el

personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales), y habiéndose revisado la documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como "Finca Betania", cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada.

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada "Finca Betania", la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos a la constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

VI

Que la Propiedad denominada "Finca Betania", posee servicios ambientales y ecoturísticos tales como: captación de carbono, infiltración de agua superficial, anidamiento de especies de aves, flora y fauna, los suelos de origen volcánico, fértiles, porosos y profundos, con mucha carga orgánica, bosque bien conservado y bellezas paisajísticas, elementos suficientes para ser declarada como Reserva Silvestre Privada.

POR TANTO

La suscrita *Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)*, en uso de las facultades que confiere; la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290 "*Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo*", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y sus Reformas; Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, y sus Reformas; la Ley N° 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; Decreto 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y al Acuerdo Presidencial No. 60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada "Finca Betania"; en la cual se reconocerá un área de diez (10) Hectáreas, destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente a la señora: **Zaira Maricella Téllez Rosales**, identificada con cédula de identidad número: 161-070364-0005S; debidamente inscrita la propiedad bajo la cuenta registral número: 1,494, Asiento: 206, Folio: 300,

del Tomo: 1002, Sección de Derechos Reales; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público del Departamento de León.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada "Finca Betania", se encuentra ubicada en la Comarca Río Grande, Municipio de El Sauce, Departamento de León, en las siguientes coordenadas:

Id	X	Y
1	546850	1432451
2	546889	1432444
3	546920	1432456
4	546997	1432471
5	547046	1432558
6	547017	1432593
7	546989	1432664
8	546973	1432703

Id	X	Y
9	546954	1432744
10	546936	1432765
11	546922	1432777
12	546880	1432793
13	546862	1432807
14	546808	1432807
15	546744	1432816
16	546681	1432705

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada "Finca Betania", estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada "Finca Betania", la que será administrada por la señora: **Zaira Maricella Téllez Rosales**, en carácter de Propietaria.

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) **Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra-MARENA**

Reg. 20211143 – M.67802314 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 09-2021 DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE PRIVADA ECO-ALBERGUE LA FUNDADORA

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. Managua, viernes veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, las nueve y veintitrés minutos de la mañana.

VISTOS RESULTAS

Visto el escrito de solicitud de Declaración de Reserva Silvestre Privada de la finca denominada; "**Eco-Albergue La Fundadora**"; propiedad perteneciente a la Cooperativa Multisectorial La Reforma (COMREFORMA R.L.), debidamente registrada en base a Certificación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, de fecha treinta (30) de Marzo del año dos

mil veinte, representada por la ciudadana Guadalupe del Carmen Castro Suárez, Apoderado General de Administración, lo que demuestra con Escritura Pública Número veinte de Poder General de Administración, elaborado a las nueve y treinta de la mañana del tres de Abril del año dos mil trece, por el Notario Luis Ernesto Gómez Martínez. La propiedad se encuentra debidamente registrada bajo el No. 44324, Asiento: Primero, Folio: 40 y 42, Tomo: 580, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega; la solicitud cumple con lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del MARENA.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada "Eco-Albergue La Fundadora", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como "Eco-Albergue La Fundadora", cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada "Eco-Albergue La Fundadora", la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos a la constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización,

Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

VI

Que la Propiedad denominada "Eco-Albergue La Fundadora", posee servicios ambientales y ecoturísticos tales como: sumidero de carbono, producción de oxígeno, regulación de clima, reciclaje de nutrientes, zona de conservación y recarga hídrica; este sitio es mucha importancia, este sitio sirve como estancia y corredor biológico para las especies de aves migratorias y residentes, además de conectar ecológicamente con la Reserva Natural Cerro El Arenal en Matagalpa y Reserva Natural Cerro Datanlí- El Diablo, áreas de mucha importancia turística y ecológica. Cuenta con una diversa fauna consistente en guatusas, pájaro carpintero, oropéndola mayor, trepatronco, zorro cola pelada, salta-piñuela, falso coral y boa común; dentro de las especies forestales y frutales se pueden mencionar: cedro real, patacón, cacho de venado, chaperno, lisaquin, majagua, nogal, pochote, aguacate montes, majague, roble, guarumo, guayabo, sangregado, mata palo (Ficus), macuelizo, laurel, orquídeas, epifitas y propias del sotobosque como helechos, heliconias, hongos. Elementos necesarios para ser declarada como una Reserva Silvestre Privada.

POR TANTO

La suscrita *Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)*, en uso de las facultades que confiere; la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290 "*Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo*", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y sus Reformas; Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, y sus Reformas; la Ley N° 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; Decreto 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y al Acuerdo Presidencial No. 60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada "Eco-Albergue La Fundadora"; en la cual se reconocerá un área de veinticuatro punto cuarenta y cinco (24.45) Hectáreas, destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente a la Cooperativa Multisectorial La Reforma (COMREFORMA R.L.), debidamente registrada en base a Certificación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, de fecha treinta (30) de Marzo del año dos mil veinte, representada por la

señora **Guadalupe del Carmen Castro Suárez, Apoderado General de Administración**, lo que demuestra con Escritura Pública Número 20: Poder General de Administración, elaborado a las nueve y treinta de la mañana del tres de Abril del año dos mil trece, por el Notario Luis Ernesto Gómez Martínez. La propiedad se encuentra debidamente registrada bajo el No. 44324, Asiento: Primero, Folio: 40 y 42, Tomo: 580, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada "Eco-Albergue La Fundadora", se encuentra ubicada en la comarca La Fundadora, municipio y departamento de Jinotega, en las siguientes coordenadas:

Área de Bosque 1

Id	X	Y
1	616775.6793	1442791.974
2	616788.1098	1442967.938
3	616729.4568	1443058.327
4	616788.9909	1443205.59
5	616704.1445	1443287.264
6	616803.8556	1443389.448
7	616856.7794	1443473.62
8	616952.4216	1443458.549
9	617105.3899	1443581.06
10	616994.2807	1443349.525
11	617122.5523	1443307.78
12	617214.6002	1443089.03
13	617122.1914	1443136.257
14	617150.8438	1443050.053
15	617226.3775	1443039.288
16	617289.4309	1442913.074
17	617216.2824	1442918.649
18	617171.1693	1442895.42
19	617024.3842	1442801.843
20	617018.4207	1443052.21
21	617128.6682	1443051.097
22	617078.2436	1443122.742
23	616956.5313	1443156.322
24	616880.4307	1443075.31
25	616910.2903	1443008.224
26	616775.6793	1442791.974

Área de Bosque 2

ID	X	Y
1	617469.7437	1443498.66
2	617321.8705	1443491.985
3	617311.2221	1443556.176
4	617228.3296	1443503.42

Id	X	Y
27	616704.145	1443287.26
28	616803.856	1443389.45
29	616856.779	1443473.62
30	616952.422	1443458.55
31	617105.39	1443581.06
32	616994.281	1443349.53
33	617122.552	1443307.78
34	617214.6	1443089.03
35	617122.191	1443136.26
36	617150.844	1443050.05
37	617226.378	1443039.29
38	617289.431	1442913.07
39	617216.282	1442918.65
40	617171.169	1442895.42
41	617024.384	1442801.84
42	617018.421	1443052.21
43	617128.668	1443051.1
44	617078.244	1443121.74
45	616956.531	1443156.32
46	616880.431	1443075.31
47	616910.29	1443008.22
48	616775.679	1442791.97
49	616788.11	1442967.94
50	616729.457	1443058.33
51	616788.991	1443205.59
52	616704.145	1443287.26

5	617179.4709	1443545.794
6	617303.8563	1443727.103
7	617366.8217	1443647.273
8	617403.7854	1443613.39

13	617522.2538	1443462.027
14	617482.2759	1443451.986
15	617469.7437	1443498.66

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada "Eco-Albergue La Fundadora", estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada "Eco-Albergue La Fundadora", la que será administrada por la Cooperativa Multisectorial La Reforma (COMREFORMA R.L.), representada por la señora: Guadalupe del Carmen Castro Suarez, en carácter de Apoderado General de Administración.

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) **Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra - MARENA**

Reg. 20211144 – M.67802314 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 10-2021
DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE
PRIVADA LOS ÁRBOLITOS**

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. Managua, viernes veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, las once y quince minutos de la mañana.

VISTOS RESULTAS

Visto el escrito de solicitud de Declaración de Reserva Silvestre Privada de la finca denominada; **Los Arbolitos**"; propiedad perteneciente a la ciudadana Gloria María Rodríguez Romero, con cedula de identidad Nicaragüense número: 361-180354-0003W, demuestra ser dueña de la Finca Los Arbolitos, de conformidad con Certificación de Acuerdo de Título Agrario, emitido por la Intendencia de la Propiedad de la República de Nicaragua. La propiedad se encuentra debidamente registrada bajo el No. 32927, Asiento: Segundo, Folio: 241, Tomo: CCCLXVIII y Folio: 269, Tomo: CCCLXXXIV, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Boaco; la solicitud cumple con lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO

I

Que la Ley No. 854, "Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua" en su artículo décimo primero relacionado a la reforma del artículo 60 Cn establece que los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo vigésimo segundo relacionado a la reforma del artículo 102 Cn establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos.

II

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, cumpliendo con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada "Finca Los Arbolitos", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como "Finca Los Arbolitos", cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada "Finca Los Arbolitos", la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos a la constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

VI

Que la Propiedad denominada "Finca Los Arbolitos", posee servicios ambientales y ecoturísticos tales como: sumidero de carbono, produce oxígeno, regulación de clima, reciclaje de nutrientes, zona de conservación y recarga hídrica; este sitio es mucha importancia ya que sirve como estancia y corredor biológico para las especies de aves migratorias y residentes; las características del suelo son franco arenosos, bien drenados. La pendiente del terreno es irregular que oscila entre el 5 al 20%. Además cuenta con Recursos fauna: Entre los anfibios más comunes están rana lechosa (*Phrynohyas venulosa*), Los Bufonidae, el sapo común (*Bufo marinus*) la rana (*Rana vaillanti*) guatusas, pájaro carpintero, oropéndola mayor, trepatronco, zorro cola pelada, salta-piñuela, falso coral, boa común. Y Recurso Flora: pochote, Roble, Laurel, genicero, elequeme, Guanacaste negro, jiñocuabo, Tigüilote, carbón, chiquirín, laurel, teca, moran, quebracho, madrono, cortes, patacón, cacho de venado, Chaperno, epifitas y propias del sotobosque como helechos, heliconias, hongos. Elementos necesarios para ser declarada como una Reserva Silvestre Privada.

POR TANTO

La suscrita *Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)*, en uso de las facultades que confiere; la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290 "*Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo*", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y sus Reformas; Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, y sus Reformas; la Ley N° 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; Decreto 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y al Acuerdo Presidencial No. 60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada "**Finca Los Arbolitos**"; en la cual se reconocerá un área de tres punto noventa y tres (3.93) Hectáreas, destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente a la señora Gloria María Rodríguez Romero, Cedula de identidad Nicaragüense número: 361-180354-0003W, demuestra ser dueña de la Finca Los Arbolitos, de conformidad con Certificación de Acuerdo de Título Agrario, emitido por la Intendencia de la Propiedad de la República de Nicaragua. La propiedad se encuentra debidamente registrada bajo el No. 32927, Asiento: Segundo, Folio: 241, Tomo: CCCLXVIII y Folio: 269, Tomo: CCCLXXXIV, Columna de Inscripciones Sección

de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Boaco.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada “Finca Los Arbolitos”, se encuentra ubicada en la comarca El Tule, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco, dentro de la microcuenca del Río Tecolostote, protegiendo el área de una quebrada que desemboca en el Río San Lorenzo; en las siguientes coordenadas:

ID	X	Y
1	640827	1369437
2	640864	1369429
3	640864	1369462
4	640926	1369391
5	641011	1369305
6	641054	1369223

ID	X	Y
7	640949	1369200
8	640827	1369167
9	640818	1369337
10	640836	1369349
11	640828	1369398

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada “Finca Los Arbolitos”, estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada “Finca Los Arbolitos”, la que será administrada por la Señora Gloria María Rodríguez Romero, en carácter de propietaria.

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) **Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra-MARENA**

Reg. 2021-01145 – M 67802314. – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.20-2021
DECLARACIÓN DE PARQUE ECOLOGICO
MUNICIPAL LOS ÁNGELES**

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. Managua, martes dieciséis de febrero de del año dos mil veintiuno, las tres y nueve minutos de la tarde.

VISTOS

Visto el escrito de solicitud de Reconocimiento como Parque Ecológico Municipal de fecha siete de mayo del año dos mil veinte, presentada por el compañero *Javier Gadea Zeledón*, en su calidad de Alcalde del Municipio de San José de Bocay, Departamento de Jinotega acreditado su representación mediante Certificación No. 01.2020, la que contiene el Acta número uno de sesión ordinaria número cinco, celebrada el día siete de mayo del año dos mil veinte, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal compañera *María Emelda Montenegro Herrera*; Ordenanza, en la que se faculta a realizar las gestiones correspondientes

para la Declaratoria de Parque Ecológico Municipal los Ángeles; Informe de inspección técnico de la Delegación Departamental Jinotega, en la cual se dispone de un lote de terreno ubicado en la comunidad Los Ángeles, municipio de San Jose de Bocay, departamento de Jinotega, el que tiene un área total de cero puntos ochenta y ocho (0.88) hectáreas.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua” en su artículo décimo primero relacionado a la reforma del artículo 60 Cn establece que los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo vigésimo segundo relacionado a la reforma del artículo 102 Cn establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos.

II

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, que cumplan con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

III

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, a través de las Delegaciones Territoriales podrán apoyar técnicamente a los Gobiernos Municipales que soliciten dicho apoyo, en los procesos de declaración, protección, gestión y desarrollo de los Parques Ecológicos Municipales.

IV

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para el reconocimiento de los Parques Ecológicos Municipales, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, particularmente la Dirección Específica de Biodiversidad. Todo de conformidad a las disposiciones establecidas en

el Manual de Criterios Técnicos para Declarar Parques Ecológicos Municipales.

V

Que la Alcaldía Municipal del municipio de San José de Bocay, departamento de Jinotega, a través de la Secretaria del Concejo Municipal, compañera María Emelda Montenegro Herrera, el día siete de mayo del año dos mil veinte, emite la Certificación No. 01.202, la que contiene el Acta número uno de sesión ordinaria número cinco, celebrada el día siete de mayo del año dos mil veinte, en la que se autoriza al Alcalde *Javier Gadea Zeledon*, realizar las gestiones ante las instituciones correspondientes para la declaración del Parque ecológico Municipal los Ángeles.

VI

Que el sitio denominado **Parque Ecológico Municipal Los Ángeles**, constituye un área de sumidero de carbono, producción de oxígeno, regulación de clima, sirve como estancia y corredor biológico conectándose ecológicamente con las Reservas Silvestres Privadas y áreas ubicadas en el departamento de Jinotega.

POR TANTO

La suscrita *Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)*, en uso de las facultades que confiere; la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290 "*Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo*", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y sus Reformas; Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, y sus Reformas; la Ley N° 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; Decreto 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y al Acuerdo Presidencial No. 60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y aprobar como **Parque Ecológico Municipal Los Ángeles**; el cual tiene un área total de cero puntos ochenta y ocho (0.88) hectáreas; ubicado en la comunidad Los Angeles, municipio de San Jose de Bocay, departamento de Jinotega; solicitado el reconocimiento por el Alcalde del Municipio de San José de Bocay, compañero *Javier Gadea Zeledon*, acreditado mediante Certificación No. 01.202, la que contiene el Acta número uno de sesión ordinaria número cinco, celebrada el día siete de mayo del año dos mil veinte, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal, compañera María Emelda Montenegro Herrera, el día siete de mayo del año dos mil veinte.

SEGUNDO: El **Parque Ecológico Municipal Los Ángeles** se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

Id	X	Y	Id	x	y	Id	x	y
1	657687	1497885	6	657678	1497772	11	657769	1497769
2	657669	1497829	7	657685	1497753	12	657771	1497767
3	657652	1497792	8	657699	1497755	13	657761	1497810
4	657650	1497772	9	657718	1497757	14	657742	1497813
5	657665	1497772	10	657745	1497753	15	657712	1497838

TERCERO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) **Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra-MARENA**

Reg. 2021-01146 – M.67802314 – Valor C\$ 285.00

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MISTERIAL No.33.2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No.290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) para el reconocimiento de Reservas Silvestre Privadas, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural, particularmente en la Dirección Especifica de Biodiversidad; del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), todo de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 10.03.13 "Establecer los Criterios, Requisitos y el Procedimiento Administrativo para la Declaración, Priorización y Promoción de las Reservas Silvestres Privadas en Nicaragua".

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural "**Rancho El Gorrión**", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo realizada por el personal

técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos 98 y 99 del Decreto N°. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

IV

Que habiéndose revisado la documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como “**Rancho El Gorrión**”, cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto N°. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la Propiedad “**Rancho El Gorrión**”, la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, será administrado bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, sección V del Decreto 01-2007, Reglamento áreas protegidas y el Decreto N°. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la propiedad denominada “**Rancho El Gorrión**”, propiedad del Señor **Xavier Antonio Carrillo Suarez**, identificado con cédula de identidad ciudadana 121-230663-0002D; conformada por un total de 1.43 hectáreas, equivalente a 2 manzanas.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada “**Rancho El Gorrión**”, se encuentra ubicada en la Comarca El Cobano del Municipio de Juigalpa Departamento de Chontales, con una altura sobre el nivel del mar de 99.90 metros metros.

TERCERO: El área total de la finca denominada “**Rancho El Gorrión**”, será a destinada a la conservación de la diversidad biológica, cuidado y preservación de los recursos naturales; la cual se encuentra dentro de las coordenadas:

ID	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	677795	1336823
2	677854	1336899
3	677871	1336892

4	677882	1336846
5	677922	1336790
6	677969	1336760
7	677957	1336751
8	677932	1336729

CUARTO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada “**Rancho El Gorrión**”, estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y planes operativos anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

QUINTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada “**Rancho El Gorrión**”, propiedad del Señor **Xavier Antonio Carrillo Suarez**, con número de cédula de identidad ciudadana 121-230663-0002D.

SEXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte. (F) **FANNY SUMAYA CASTILLO LARA** Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2021 - 01241 – M. 68236573 – Valor C\$ 95.00

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los artículos 98 y 127 del Reglamento de la Ley N°737, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva N°14-2021, para la adquisición de Seguros de Vida, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **WENDY MORALES**, PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA JUVENTUD

Reg. 2021 - 01236 – M. 68250459 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE LA JUVENTUD

AVISO

LICITACION PUBLICA 001-2021

El Ministerio de la Juventud (MINJUVE), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 737, 98 y 127 del Reglamento de la Ley 737, informa a todos los oferentes y público en general que se dará inicio al proceso de Licitación Pública número 001-2021, denominado “**Adquisición de vehículos de transporte para el MINJUVE**”, se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación. El Aviso y el Pliego de Bases y Condiciones podrán descargarlo gratuitamente en el portal único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni, de tal forma que todos los oferentes que tengan interés de participar en el presente proceso licitatorio puedan concurrir al mismo.

Managua, 19 de Abril del 2021 (f) **Jeyson Reyes Berrios**
Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2021 - 01228 – M. 36567 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 26-2021
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021
“ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE
ESCRITORIO Y UPS A NIVEL NACIONAL “**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el “Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)”, del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico INATEC”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio N° 02-2021 y Resolución Administrativa de Sustitución RA-DE-0001-01-2021**, emitida por Dirección Ejecutiva, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 737 y artículos 31 al 34 del Reglamento General, ha presentado sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante **Acta N° 23-2021 “Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas”** emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de

Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la licitación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Licitación Pública N° 01-2021 “Adquisición de Computadoras de Escritorio y UPS a nivel Nacional”** contenidas en **Acta N° 23-2021 de “DICTAMEN DE ANÁLISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS”**, antes relacionada, considerando la importancia de adjudicar este proceso para cumplir con las necesidades actuales de los Centros Tecnológicos a nivel nacional.

SEGUNDO: Adjudicar Parcialmente la **Licitación Pública N° 01-2021 “Adquisición de Computadoras de Escritorio y UPS a nivel Nacional”** de la siguiente manera:

a) **PRODUCTIVEBUSINESSSOLUTIONSNICARAGUA, S. A. (PBS NICARAGUA, S. A.):** Por cumplir con lo solicitado en el Ítem No. 1: **Computadoras de escritorio completa – tipo 1**, hasta por la suma de **C\$ 22,433,716.20 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos dieciséis córdobas con 20/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

b) **TECNASA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA:** Por cumplir con lo solicitado en el Ítem No. 3: **Baterías UPS para las computadoras**, hasta por la suma de **C\$ 1,328,492.58 (Un millón trescientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos córdobas con 58/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

El monto total de esta contratación es **C\$ 23,762,208.78 (Veintitres millones setecientos sesenta y dos mil doscientos ocho córdobas con 78/100)**, los cuales serán pagados con Fondos 2% año 2021.

Se declara desierto el **Ítem No. 2 Computadoras de escritorio completa – tipo 2.**

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato y Declaración Notarial de Beneficiario Final: El oferente adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución la siguiente documentación: (a) **Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato**, con una vigencia de un mes adicional al plazo de entrega, (b) **Declaración Notarial de Beneficiario Final** facultando a INATEC a su publicación en el portal único de contrataciones, dicho documento debe expresar la siguiente información del beneficiario(s) final(es): nombres y apellidos, tipo y número del documento oficial de identificación, nacionalidad, domicilio legal. En cumplimiento a disposiciones establecidas en **CIRCULAR**

ADMINISTRATIVA DGCE-SP-11-2020 “Presentación de información del beneficiario final de las personas proveedoras del estado adjudicadas” y CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-12-2020 “Disposiciones técnicas sobre la suscripción y publicidad de los contratos y órdenes de compra”. Esta información deberá ser remitida con carta formal que describa información requerida.

CUARTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato. Los oferentes: **Marco Almendarez Cisneros y Mario Valenzuela Tinoco**, quienes actúan en representación de **PBS NICARAGUA, S.A.**, así como, el **Ing. Alejandro Serrano Amara**, quien actúa en representación de **TECNASA NICARAGUA, S.A.**; una vez entregada la Garantía de cumplimiento y **Declaración Notarial de Beneficiario Final** deberán presentarse a firma de contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el **7/4/2021**.

QUINTO: Se delega al **Ing. Emanuel David Armengol (earmengol@inatec.edu.ni)** teléfono: 22538830 ext.: 7015, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales, coordinar con la Oficina de Almacén el proceso de entrega de bienes; Así como, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEXTO: nPlazo de Entrega: Los bienes objeto serán entregados en un plazo de 60 días calendarios contabilizados a partir del retiro de la orden de compra, se aceptarán entregas parciales por ítem completos, dentro del plazo contractual de esta licitación. La entrega será coordinada con el **Ing. Emanuel David Armengol**, Director General de Tecnología de la Información, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **earmengol@inatec.edu.ni**, teléfono: 22538830 ext.: 7015.

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Cra. Samara Zelaya Martínez (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Licitaciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Ing. Emanuel David Armengol, (Miembro) experto en la materia 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos por la **División General de Tecnología de la Información** sobre la entrega de los bienes, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para

su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: La unidad de verificación de pagos estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

NOVENO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.**

Reg. 2021 - 01229 – M. 365567 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
DECLARACIÓN DESIERTA N°29-2021
LICITACION SELECTIVA N° 04-2021
“ADQUISICION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
PARA TG VETERINARIA”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el “Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)”, del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico INATEC”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio N° 06-2021**, emitida a los cinco del mes de marzo del año dos mil veintiuno, **Recomienda Declarar Desierto** el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 4-2021 “Adquisición de equipos y herramientas para TG Veterinaria”**, de conformidad a lo dispuesto en el Arto. 50 numeral (2) de la ley 737, así como lo enunciado en el numeral 38.1, inciso b) del Pliego de Base y Condiciones el que indica, “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.”, los argumentos que sustenta el rechazo de todas las ofertas están contenidas en Informe y Dictamen de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas.

II

Que de conformidad con el **arto. 50 numeral (2)**, así como lo enunciado en el **numeral 38.1, inciso b) del Pliego de Base y Condiciones** se Declarará Desierto el procedimiento: “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones”.

POR TANTO,

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de Declarar Desierto el procedimiento de Licitación Selectiva N° 4-2021 “Adquisición de equipos y herramientas para TG Veterinaria” contenidas en Informe de Calificación, Evaluación y Recomendación emitida por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Se Declara Desierta la Licitación Selectiva N° 4-2021 “Adquisición de equipos y herramientas para TG Veterinaria”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal único de contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 2021 - 01237 – M. 68238863 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2021 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR INE”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando cumplimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Pública No. 01-2021 según Resolución Administrativa de Inicio, firmada por la Máxima Autoridad de esta Institución, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas firmadas, rubricadas y selladas, para la Licitación Pública No. 01-2021 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR INE”. Esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, previa cancelación del costo del documento impreso, en la Oficina de Tesorería del INE Central, ubicada de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de Doscientos Córdoba (C\$200.00). El documento estará a la venta a partir del **19 de abril del año 2021** y le será entregado previa presentación del recibo oficial de caja. El Pliego de Bases y Condiciones también podrá ser descargado a través del Portal de Compras: www.nicaraguacompra.gob.ni, sin costo alguno.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, un original más dos copias, y deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **10:00 a.m. del día diecinueve de mayo del año 2021**, en edificio de INE Central, ubicado

en la dirección antes señalada. Posteriormente, a las **10:15 a.m.** tendremos la Apertura de Ofertas, en la misma dirección de INE Central. Todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones. (f) **Msc. Darwing Jorge López Machado**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones INE.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 2021 - 01238 – M. 68246975 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)

AVISO DE LICITACION

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el artículo 98 y 99 de su Reglamento General, invita a todos los proveedores interesados y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en la Licitación Selectiva descrita a continuación:

Número de Proceso	Licitación Selectiva No. LS-001-2021
Objeto de la contratación	Servicio anual de suministro de combustible
Costo del PBC	El PBC no tendrá ningún costo y será entregado en digital a los proveedores interesados mediante carta de solicitud del PBC, dirigida a la Lic. Yohana Zelaya Potoy, Responsable Oficina de Adquisiciones. También puede ser descargado del portal Nicaragua compra .
Lugar, fecha y hora para obtener el PBC	Oficina de Adquisiciones, ubicada en el km 3.5 carretera norte, de los semáforos de El Nuevo Diario 200 metros abajo. A partir del 13 de abril del 2021 en Horario: 8:00am – 05:00pm.
Fuente de Financiamiento	Fuente # 13, fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Pesqueros.
Lugar, Fecha y Hora de presentación de ofertas.	Oficina de Adquisiciones del INPESCA, 24 de abril de 2021 a las 10: 00 AM.

El Pliego de Base y Condiciones (PBC) será publicado y estará disponible a partir del 13 de abril del 2021 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Dado a los doce días del mes de abril del dos mil veintiuno. (f) **Lic. Yohana del Carmen Zelaya Potoy** Responsable Oficina de Adquisiciones INPESCA.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2021 - 1212 - M. 68155409 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Adquisición de Antracita y Arena Sílice

La **División de Adquisiciones e Importaciones** de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitario (ENACAL)** a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. 015-2021, emitida por la Máxima Autoridad de ENACAL el día 07 de abril del año dos mil veintiuno, invita a las personas oferentes naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Adquisición de Antracita y Arena Sílice, bienes a ser entregados en la bodega ubicada en el **Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, Nicaragua**, dentro de un plazo no mayor al indicado en la Lista de Bienes y Plan de Entrega, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada con **fondos Propios de ENACAL**. Los oferentes extranjeros pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

La oferta deberá entregarse en las oficinas de la **División de Adquisiciones e Importaciones** de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a.m., del 28 del mes de abril del año dos mil veintiuno.. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una garantía de seriedad por un monto del **uno por ciento (1%)** del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del día 28 de abril del año dos mil veintiuno, en la Sala de Conferencia

de la **División de Adquisiciones e Importaciones**, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir. (f) **Natalia Avilés Herrera, Dir. Adquisiciones e Importaciones**

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2021 - 1219 - M. 68205879/68210262 - Valor
C\$ 95.00

AVISO

**Licitación Selectiva N° LS-DAF-03-2021-
ENATREL**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que la INVITACION para participar en el proceso de **Licitación Selectiva N° LS-DAF-03-2021-ENATREL** "Adquisición de Materiales, Accesorios y Repuestos Informáticos", se encuentra disponible en el portal único de Contratación: www.nicaraguacompra.gob.ni (F) **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO** Presidente Ejecutivo ENATREL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2021 - 01232 - M. 68240994 - Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO A LICITACIÓN SELECTIVA**

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del día lunes 19 de abril del año 2021, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, convocatoria al Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación Selectiva: "Adquisición de Tóner y Cintas".

Licitación Selectiva N°: 03-DGI/2021
Objeto de la Contratación: "Adquisición de Tóner y Cintas".
Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.

La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2021.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. (f) **Cra. Claudia Carranza Medrano** Directora de División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

Reg. 2021 - 01233 – M. 68241040 – Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO A CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del día lunes 19 abril del año 2021, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, Convocatoria del proceso de Contratación Simplificada: “**Maestría Ejecutiva en Gerencia Empresarial MAEG XXIV**”.

Contratación Simplificada N°: 03-DGI/2021
Objeto de la Contratación: “**Maestría Ejecutiva en Gerencia Empresarial MAEG XXIV**”.
Entidad Contratante: **Dirección General de Ingresos.**

La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2021 y 2022.

Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en la Convocatoria. (f) **Cra. Claudia Carranza Medrano** Directora de División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

Reg. 2021 - 01231 – M. 68241080 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025 – 2021
Autorización de Adjudicación de la Licitación Selectiva
N°01-DGI/2021: “Soporte Técnico y Licencia de SQL Server”

El suscrito Subdirector General de Ingresos, José Bladimir García Sánchez, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad nicaragüense número: 401-260385-0008W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante el Acuerdo Presidencial N°. 41-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del catorce de febrero del año dos mil dieciocho y de conformidad con Acuerdo N°. 01-2021, “Delegación de Funciones”, emitido en fecha doce de marzo del año dos mil veinte y uno, por el Cro. Martín Gustavo Rivas Ruiz, en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, conforme Acuerdo N°. 01-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 10, del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, el cual en sus partes conducentes le delega la siguiente función: “h) Autorizar resoluciones de inicio, adjudicación, declaración desierta, reapertura y firmar

los contratos que deba suscribir la Dirección General de Ingresos en el marco de la Ley número setecientos treinta y siete, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento”, por lo que, procede en su calidad referida en representación de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, según la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley N°. 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N°. 22-2013 “Reforma al Reglamento General a la Ley N°. 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que con base en los artículos 43 al 47 y 53 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 112 al 116 de su Reglamento General, el Director General de Ingresos mediante Resolución Administrativa autorizó el inicio de la Licitación Selectiva N° 01-DGI/2021: “**Soporte Técnico y Licencia de SQL Server**”, del veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, para la adquisición de Soporte Técnico y Licencia de SQL Server, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno y notificado en la misma fecha.

II

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

Por tanto,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

Resuelve:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 01-DGI/2021 “**Soporte Técnico y Licencia de SQL Server**”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente: **GBM de Nicaragua, Sociedad Anónima, RUC J031000005001**, hasta por la suma de **C\$898,669.46 (Ochocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y nueve Córdobas con 46/100) IVA** incluido, se le adjudica el soporte técnico y licencia de SQL server, siendo el plazo de ejecución del contrato de veinticuatro meses, contados a partir del 01 de mayo 2021 al 30 de abril 2023, dando inicio con la formalización contractual y finalizando con el cumplimiento del último requerimiento liquidación y finiquito.

Tercero: no hay orden de prelación por ser única oferta que cumple con los requerimientos solicitados.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el diecinueve de abril del año dos mil veintiuno y para tales efectos el adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de dos años.
2. La Declaración Notarial del Beneficiario Final.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) Cro. Wilman Bervis Olivas – Director División de Recursos Materiales y Financieros (Coordinador).
- b) Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
- c) Cro. Roger David Deshon Meza – Subdirector División de Informática y Sistemas (Miembro).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su divulgación en otro medio de difusión. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo, del año dos mil veintiuno. **(f) JOSÉ BLADIMIR GARCÍA SÁNCHEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 2021 - 01230 – M. 68241121 – Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026 – 2021
Autorización de Adjudicación de la Licitación
Selectiva

N°02-DGI/2021: “Adquisición de Papel Sellado”

El suscrito Subdirector General de Ingresos, José Bladimir García Sánchez, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad nicaragüense número: 401-260385-0008W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante el Acuerdo Presidencial N°. 41-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del catorce de febrero del año dos mil dieciocho y de conformidad con Acuerdo N°. 01-2021, “Delegación de Funciones”, emitido en fecha doce de marzo del año dos mil veinte y uno, por el Cro. Martín Gustavo Rivas Ruiz, en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, conforme Acuerdo N°. 01-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 10, del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, el cual en sus partes conducentes le delega la siguiente función: “h) Autorizar resoluciones de inicio, adjudicación, declaración desierta, reapertura y firmar los contratos que deba suscribir la Dirección General de Ingresos en el marco de la Ley número setecientos treinta y siete, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento”, por lo que, procede en su calidad referida en representación de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, según la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley N°. 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N°. 22-2013 “Reforma al Reglamento General a la Ley N°. 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que con base en los artículos 43 al 47 y 53 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 112 al 116 de su Reglamento General, el Director General de Ingresos mediante Resolución Administrativa autorizó el inicio de la Licitación Selectiva N° 02-DGI/2021: “Adquisición de Papel Sellado”, del uno de marzo del año dos mil veintiuno, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación,

para la adquisición de papel sellado, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno notificado en la misma fecha.

II

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

Por tanto,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

Resuelve:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N°02-DGI/2021 “**Adquisición de Papel Sellado**”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente: **Formularios Standard Nicaragua, Sociedad Anónima, RUC J031000001260**, hasta por la suma de **C\$1,376,550.00 (Un millón trescientos setenta y seis mil quinientos cincuenta Córdoba netos)** IVA incluido, se adjudica el total de los ítems, N°1 Papel Sellado Testimonio y N°2 Papel Sellado Protocolo, siendo el plazo de ejecución del contrato de doce meses, contados a partir de la formalización contractual el 19 de abril del 2021 y finalizando con el cumplimiento del último requerimiento liquidación y finiquito el 18 de abril del 2022.

Tercero: para efectos de re adjudicación se establece el orden de prelación siguiente:

Oferente Lotería Nacional, valor de re adjudicación por la suma de **C\$1,690,500.00 (Un millón seiscientos noventa mil quinientos Córdoba netos)** IVA incluido, para los ítems N°1 Papel Sellado Testimonio y N°2 Papel Sellado Protocolo.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el diecinueve de abril del año dos mil veintiuno y para tales efectos el adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de un año.
2. La Declaración Notarial del Beneficiario Final.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) Cro. Wilman Bervis Olivas – Director División de Recursos Materiales y Financieros (Coordinador).
- b) Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
- c) Cro. Julio César Ortiz Martínez – Jefe Unidad de Especies Fiscales (Miembro).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato será desarrollado de conformidad a lo establecido en el Manual para la Administración de Contrato, debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo, del año dos mil veintiuno. (f) **JOSÉ BLADIMIR GARCÍA SÁNCHEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. 2021 - 01239 – M. 68210471 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
UNIDAD DE ADQUISICIONES
CINEMATECA NACIONAL
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2021**

Managua, 19 de abril del 2021

La Cinemateca Nacional, avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 002-2021, cuyo objeto es la “**Contratación de Docentes Especialistas que Impartirán “Laboratorio el Cine es el Diablo”**”, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 016-2021, en donde se invita a los docentes: **María José Moreno, Víctor Manuel Checa Belaunde, Rodrigo Moreno del Valle** a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional.

Los docentes: **María José Moreno, Víctor Manuel Checa Belaunde, Rodrigo Moreno del Valle** podrá

obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el día 19 de abril al 21 de abril del año 2021.

Los docentes: **María José Moreno, Víctor Manuel Checa Belaunde, Rodrigo Moreno del Valle** podrá presentar su oferta en la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional ubicada del BAC Las Palmas, 1 Cuadra al oeste, ½ Cuadra al sur o al correo electrónico acenteno@cinemateca.gob.ni, el día miércoles 21 de abril del año 2021 a más tardar a las 01:00 p.m. hora de Nicaragua.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni. (f) Alexander José Centeno Saravia Responsable de la Unidad de Adquisiciones Cinemateca Nacional.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2021-M1159 – M. 67997280 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: JULISA TATIANA BRIONES MARTINEZ
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALLAN JESUS ALTAMIRANO GOMEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050708
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25
Productos/Servicios:
PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL.
Número de expediente: 2021-000539
Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1160 – M. 67980391 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Grupo El Chele, Sociedad Anónima.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: LISBETH RAQUEL SOMARRIBA GALO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 180105 y 270501
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 37
Productos/Servicios:
Servicios de construcción, servicios de instalación y reparación; extracción minera, perforación de gas y de petróleo.
Número de expediente: 2021-000555
Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1161 – M. 67980450 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: Grupo El Chele, Sociedad Anónima.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: LISBETH RAQUEL SOMARRIBA GALO
Tipo de Marca: Marca de Servicios y Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12
Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
Clase: 37
Servicios de construcción, servicios de instalación y reparación; extracción minera, perforación de gas y de petróleo.
Clase: 39
Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes.
Número de expediente: 2021-000554
Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01180 – M. 68147116/68126301 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Maylin Veronica Lopez Palacios
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
Café.
Número de expediente: 2021-000366

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M1128 – M. 378486 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACAVA LIMITED

Domicilio: Malta

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial

Signo solicitado:

“El sabor que esperabas”

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: PULP, bajo el número de registro 82521 LM, registrada el día 9 de junio del 2005, folio: 222, tomo: 223 del libro de inscripciones de marcas, para amparar los productos de la clase 32: Jugos, néctares de fruta.

Número de expediente: 2021-000286

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M1129 – M. 990433 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Olybevma, clase 5 Internacional, Exp.2020-001954, a favor de CELLTRION, INC., de Corea, bajo el No.2021133176 Folio 230, Tomo 438 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de marzo, del 2021. Registrador. Secretario

Reg. 2021 – M1130 – M. 990328 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TOQUE FINAL, clase 3 Internacional, Exp.2020-002162, a favor de DISTRIBUIDORA DOCTOR CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (DICEGSA), de República de Nicaragua, bajo el No.2020132381 Folio 242, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. 2021 – M1131 – M. 990360 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Vegzelma, clase 5 Internacional, Exp.2020-001953, a favor de CELLTRION, INC., de Corea, bajo el No.2021133175 Folio 229, Tomo 438 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de marzo, del 2021. Registrador. Secretario

Reg. 2021 – M1132 – M. 67925197 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Roberto Carlos Guadamuz Martínez

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: Roberto Carlos Guadamuz Martínez

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial.

Clase: 41

Educación, formación, servicios de entretenimiento y actividades culturales.

Número de expediente: 2021-000593

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M1133 – M. 67936467 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Distribuidora del Caribe de Guatemala, Sociedad Anónima.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: OTTO ALEXANDER NAVAS GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Número de expediente: 2021-000727

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1163 – M. 67952388 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MIRTHA ELPIDIA LOPEZ RODRIGUEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 110304 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café.

Número de expediente: 2021-000544

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M1135 – M. 67881969 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Bebidas isotónicas.

Número de expediente: 2021-000423

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M1136 – M. 67881919 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clase: 5

Productos/Servicios:

Suero hidratante.

Número de expediente: 2021-000520

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M1137 – M. 378451 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.

Domicilio: Colombia

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020912, 260401, 260518, 270519, 290104, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Un producto para el cuidado capilar.

Número de expediente: 2021-000523

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M1138 – M. 378451 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
Domicilio: Colombia
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020912, 260401, 260518, 270519, 290104, 290105, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Un producto para el cuidado capilar.

Número de expediente: 2021-000524

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M1139 – M. 378451 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
Domicilio: Colombia
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020912, 260401, 260518, 270519, 290104, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Un producto para el cuidado capilar.

Número de expediente: 2021-000525

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M1140 – M. 67902672 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Mas Piel Internacional, Sociedad Anónima.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ESPERANZA KARLOTA VIVAS ESPINOZA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270502 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 18

Productos/Servicios:

Piel de animales y sintético.

Número de expediente: 2021-000580

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 – M1141 – M. 67932321 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: CRAFT MULTIMODAL LTDA.
Domicilio: Brasil
Apoderado: VICTOR ALEXANDER VALLE CALDERON
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



The art of connecting worlds

Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Servicios de organización de negocios de administración de compañías; funciones de trabajo de oficina, servicios de asistencia en operaciones de comercio exterior, incluyendo con respecto a formularios para la importación y exportación; servicios de reserva y representación de compañías nacionales e internacionales de navegación marítima, aeronáutica, terrestre y/o ferroviaria.

Clase: 39

Servicios de planeamiento, coordinación, seguimiento y reserva de transporte de carga de larga distancia, en cualquiera de sus sistemas, formas o fases, que son: terrestre, marítima, fluvial, lacustre, aérea y ferroviaria; realización de operaciones portuarias, también incluidas las actividades de movilización y almacenaje de mercaderías destinadas para transporte de larga distancia o procedente del mismo; fletamento de buques, aeronaves, y/o cualquier modalidad de transporte; registro de carga, estibado de buques, movilización de contenedores; tramites de desalmacenaje y despacho aduanal; asistencia en las operaciones de desembarque y aseguramiento relacionados con el transporte de carga, al igual que prestar servicios correlativos, necesariamente relacionados con la actividad de transporte.

Número de expediente: 2021-000122

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 - M1134 - M. 67922190 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CARLOS EDUARDO FONSECA

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

Liberarte

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación, capacitación, actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2021-000436

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1162 - M. 67962149 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORANICARAGÜENSES.A. "CODINSA"

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LEDA CAROLINA TORRES MENA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 160104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 38

Productos/Servicios:

Servicio de telecomunicación (video, audio, sonido).

Número de expediente: 2021-000492

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1164 - M. 66856764 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BAKER FAROUK RAJEH SHEHAB

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: TANIA JETSABEL PALACIOS BLANCO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

KAPSEN

Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290102

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas.

Número de expediente: 2021-000586

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1165 - M. 67975998 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS LA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ALVARO JOSE MAYORGA JARQUIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

 **FarmaCentro**

Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 10

Productos/Servicios:

PRODUCTOS HIGIENICOS SANITARIOS PARA USO MEDICO; MATERIAL DE APOSITOS Y MATERIAL DE REPOSICION PERIODICA, APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS MÉDICOS, ODONTOLOGICOS, ARTICULOS ORTOPEDICOS MATERIAL DE SUTURA.

Número de expediente: 2021-000579

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1166 – M. 67980241 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ERICK TRINITY SOMARRIBA GALO

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LISBETH RAQUEL SOMARRIBA GALO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Número de expediente: 2021-000670

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1167 – M. 67980312 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Grupo El Chele, Sociedad Anónima.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LISBETH RAQUEL SOMARRIBA GALO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 39

Productos/Servicios:

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes.

Número de expediente: 2021-000557

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitres de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1168 – M. 67986831 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Luis Eduardo Martínez Membreño

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: JOSE ADOLFO SALGADO MENDEZ

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicio de información (revista informativa).

Número de expediente: 2021-000771

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil diecisiete

Presentada: 7 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de abril del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1169 – M. 67986728 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Alwing Stiven Olivas Rivera

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: JOSE ADOLFO SALGADO MENDEZ

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Un establecimiento comercial dedicado al desarrollo

de software.

Número de expediente: 2021-000770

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil diecisiete

Presentada: 7 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de abril del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1170 – M. 67955922 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS CALDERON SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ALVARO JOSE MAYORGA JARQUIN

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 180108 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 39

Productos/Servicios:

Servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte de personas o mercancías; embalaje y almacenamiento de mercancías.

Número de expediente: 2021-000666

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1171 – M. 68017441 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Soluciones Seguras Sociedad Anónima (SOLSESA)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: César Augusto Gómez González

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290115

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Clase: 38

Productos/Servicios:

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Productos/Servicios:

Juegos de lotería de cualquier naturaleza.

Número de expediente: 2021-000173

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1181 – M. 68254074 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MILAGOS ARGENTINA ROCHA TOLEDO.

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Pancakes, waffles, bombonetas, crepas, barras energéticas, cupcakes, galletas, drinks, bebidas, milas pancakes, milas waffles, milas bombonetas, milas drinks, meriendas, snacks.

Número de expediente: 2021-000559

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01182 – M. 68256582 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Julio César Mendoza Choiseulpraslin

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

UNESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TALLER DE VEHÍCULOS.

Número de expediente: 2021-000752

Fecha de Primer Uso: dieciocho de marzo, del año dos mil veintiuno

Presentada: 30 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01183 – M. 68169818 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BFL, clase 25 Internacional, Exp. 2019-002948, a favor de BOSTON INVESTMENT ENTERPRISE CORP., de República de Panamá, bajo el No. 2020130577 Folio 59, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

BFL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M1142 – M. 67964691 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MEZCALOJO DE TIGRE, S.A.P.I DE C.V.
Domicilio: México
Apoderado: MAYRA NAVARRETE CROVETTO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

OJO DE TIGRE

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 33
Productos/Servicios:
Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
Número de expediente: 2021-000389
Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de febrero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1143 – M. 67975474 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS LA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALVARO JOSE MAYORGA JARQUIN
Tipo de Marca: Nombre Comercial
Signo solicitado:

LA CENTRO

Clasificación internacional de Niza:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: DISTRIBUCIÓN COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, HOSPITALARIA.

Número de expediente: 2021-000576
Fecha de Primer Uso: trece de enero, del año dos mil veintiuno

Presentada: 12 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1144 – M. 67975557 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS LA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALVARO JOSE MAYORGA JARQUIN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

QUALICARE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

productos de higiene personal; productos de tocador; perfumes; cosméticos, lociones capilares; aceites esenciales.

Número de expediente: 2021-000578

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1145 – M. 67975616 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS LA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALVARO JOSE MAYORGA JARQUIN
Tipo de Marca: Nombre Comercial
Signo solicitado:

DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, HOSPITALARIA.

Número de expediente: 2021-000577

Fecha de Primer Uso: Trece de enero, del año dos mil veintiuno

Presentada: 12 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1146 – M. 67477837 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de

Inventión, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa que se concedió la Patente de Inventión:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2858 RPI del 28 de septiembre de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2015-000132/4 I del 10 de Septiembre de 2015.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 14/03/2013 61/785,268.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: MONSANTO TECHNOLOGY LLC, 800 N. Lindbergh Blvd. St. Louis (63167) Missouri E.U. de América.

Nombre del Inventor (es): JAISHREE M. CHITTOOR; AMY J. MIYAMOTO; AMY M. NICHOLS; MOHAMMED OUFATTOLE y MICHAEL W. PETERSEN.

Título de la Patente: ELEMENTOS REGULADORES DE PLANTAS Y SUS USOS.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07H 21/04; C12N 15/00.

Managua, Nicaragua, veintiocho de enero del año 2021. Registrador.

Reg. 2021-M1147 – M. 6774996 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, “Ley de Patentes de Inventión, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa que se concedió la Patente de Inventión:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2859 RPI del 28 de septiembre de 2020 .

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2015-000132/5 I del 10 de Septiembre de 2015.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 14/03/2013 61/785,268.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: MONSANTO TECHNOLOGY LLC, 800 N. Lindbergh Blvd. St. Louis (63167) Missouri E.U. de América.

Nombre del Inventor (es): JAISHREE M. CHITTOOR; AMY J. MIYAMOTO; AMY M. NICHOLS; MOHAMMED OUFATTOLE y MICHAEL W. PETERSEN.

Título de la Patente: ELEMENTOS REGULADORES DE PLANTAS Y SUS USOS.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07H 21/04; C12N 15/00.

Managua, Nicaragua, veintiocho de enero del año 2021. Registrador.

Reg. 2021-M1148 – M. 67748095 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, “Ley de Patentes de Inventión, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa que se concedió la Patente de Inventión:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2860 RPI del 28 de septiembre de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2015-000132/6 I del 10 de Septiembre de 2015.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 14/03/2013 61/785,268.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente:

MONSANTO TECHNOLOGY LLC, 800 N. Lindbergh Blvd. St. Louis (63167) Missouri E.U. de América.

Nombre del Inventor (es): JAISHREE M. CHITTOOR; AMY J. MIYAMOTO; AMY M. NICHOLS; MOHAMMED OUFATTOLE y MICHAEL W. PETERSEN.

Título de la Patente: ELEMENTOS REGULADORES DE PLANTAS Y SUS USOS.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07H 21/04; C12N 15/00.

Managua, Nicaragua, veintiocho de enero del año 2021. Registrador.

Reg. 2021-M1149 – M. 67748201 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, “Ley de Patentes de Inventión, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa que se concedió la Patente de Inventión:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2857 RPI del 28 de septiembre de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2015-000132/3 I del 10 de Septiembre de 2015.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 14/03/2013 61/785,268.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: MONSANTO TECHNOLOGY LLC, 800 N. Lindbergh Blvd. St. Louis (63167) Missouri E.U. de América.

Nombre del Inventor (es): JAISHREE M. CHITTOOR; AMY J. MIYAMOTO; AMY M. NICHOLS; MOHAMMED OUFATTOLE y MICHAEL W. PETERSEN.

Título de la Patente: ELEMENTOS REGULADORES DE PLANTAS Y SUS USOS.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07H 21/04; C12N 15/00.

Managua, Nicaragua, veintiocho de enero del año 2021. Registrador.

Reg. 2021-M1150 – M. 67748293 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, “Ley de Patentes de Inventión, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa que se concedió la Patente de Inventión:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2855 RPI del 28 de septiembre de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2015-000132/1 I del 10 de Septiembre de 2015.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 14/03/2013 61/785,268.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: MONSANTO TECHNOLOGY LLC, 800 N. Lindbergh Blvd. St. Louis (63167) Missouri E.U. de América.

Nombre del Inventor (es): JAISHREE M. CHITTOOR; AMY J. MIYAMOTO; AMY M. NICHOLS; MOHAMMED OUFATTOLE y MICHAEL W. PETERSEN.

Título de la Patente: ELEMENTOS REGULADORES DE PLANTAS Y SUS USOS .

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07H 21/04; C12N 15/00.

Managua, Nicaragua, veintiocho de enero del año 2021.
Registrador.

Reg. 2021-M1151 – M. 67748381 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2856 RPI del 28 de septiembre de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2015-000132/2 I del 10 de Septiembre de 2015.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 14/03/2013 61/785,268.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: MONSANTO TECHNOLOGY LLC, 800 N. Lindbergh Blvd. St. Louis (63167) Missouri E.U. de América.

Nombre del Inventor (es): JAISHREE M. CHITTOOR; AMY J. MIYAMOTO; AMY M. NICHOLS; MOHAMMED OUFATTOLE y MICHAEL W. PETERSEN.

Título de la Patente: ELEMENTOS REGULADORES DE PLANTAS Y SUS USOS .

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07H 21/04; C12N 15/00.

Managua, Nicaragua, veintiocho de enero del año 2021.
Registrador.

Reg. 2021-M1152 – M. 20011899 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: FUENTE MARKETING LTD
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

A. FUENTE DON CARLOS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Puros.

Número de expediente: 2020-002996

Fecha de Presentación de la Solicitud: 02 de diciembre del 2020.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1153 – M. 20011937 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: FUENTE MARKETING LTD
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ARTURO FUENTE HEMINGWAY

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Puros.

Número de expediente: 2020-002998

Fecha de Presentación de la Solicitud: 02 de diciembre del 2020.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1154 – M. 20011961 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: México

Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Continental

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Tratamiento sintomático de la incontinencia urinaria de esfuerzo y/o aumento de la frecuencia urinaria en pacientes con síndrome de vejiga hiperactiva.

Número de expediente: 2021-000473

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1155 – M. 20011996 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: México

Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Tronium

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Alivio de síntomas gastrointestinales superiores, cicatrización y mantenimiento de lesiones en pacientes que requieren la reducción de la secreción de ácido.

Número de expediente: 2021-000474

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1156 – M. 20012020 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Alcon Inc.

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

GRIESHABER REVOLUTION

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 10

Productos/Servicios:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.

Número de expediente: 2021-000398

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-MI157 – M. 20012046 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: BASF SE

Domicilio: Alemania

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

AXALION

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, genes de semillas para la producción agrícola.

Clase: 5

Insecticidas.

Número de expediente: 2021-000425

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-MI158 – M. 20012070 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

AWS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Software descargable para acceder y gestionar aplicaciones informáticas a través de una red informática mundial; ninguno de los productos mencionados es software o hardware para supervisar y proporcionar advertencias y asistencia durante la conducción y la navegación de vehículos de motor; ninguno de los anteriores se relaciona con las relaciones públicas o la

gestión de recursos humanos.

Clase: 35

Asesoramiento en el análisis de los hábitos y necesidades de compra de los consumidores con ayuda de datos sensoriales, de calidad y cuantitativos; recopilación, preparación, composición, almacenamiento, procesamiento, adquisición y suministro de información, datos, estadísticas e índices comerciales; suministro de espacio en sitios web para publicidad de productos y servicios; alquiler de espacios publicitarios en sitios web; ninguno de los anteriores se relaciona con o en la naturaleza de las relaciones públicas o la gestión de recursos humanos.

Clase: 36

Asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; servicios de pago de comercio electrónico, especialmente, establecimiento de cuentas con fondos utilizadas para adquirir bienes y servicios en Internet.

Clase: 38

Facilitación de acceso a datos o documentos almacenados electrónicamente en archivos centrales para consulta remota; transmisión segura de datos, sonido o imágenes; transmisión y difusión de datos, sonido e imágenes por telecomunicaciones; transmisión de señales para el comercio electrónico a través de sistemas de telecomunicaciones y sistemas de comunicación de datos; facilitación de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores; facilitación de instalaciones de telecomunicaciones para la realización de pedidos de productos y servicios mediante comunicación electrónica de datos; facilitación de un acceso a redes de datos, en particular a Internet, a foros de Internet, la web mundial y servicios de servidor; mensajería web; servicios de reenvío de sitios web; facilitación de un entorno informático virtual accesible a través de Internet; ninguno de los anteriores se relaciona con o en la naturaleza de las relaciones públicas o la gestión de recursos humanos.

Clase: 39

Almacenamiento físico de datos o documentos almacenados electrónicamente; embalaje de productos para minoristas en línea.

Clase: 41

Servicios de educación y entretenimiento; servicios educativos, especialmente, realización de seminarios, clases, talleres y conferencias en los campos de la tecnología, computación en la nube, servicios web, software, Software como servicio (SaaS), inteligencia artificial, desarrollo de software, desarrollo de juegos, bases de datos, procesamiento y análisis de datos, almacenamiento de datos, acumulación de datos, archivo de datos, seguridad de la información y los datos, redes, informática móvil e Internet de las cosas (IoT); revistas en línea, especialmente, blogs con información en los campos de la tecnología, computación en la nube, servicios web, software, Software como servicio (SaaS), inteligencia artificial, desarrollo de software, desarrollo de juegos, bases de datos, procesamiento y análisis de datos, almacenamiento de datos, acumulación de datos, archivo de datos, seguridad de la información y los datos, redes, informática móvil e Internet de las cosas (IoT); suministro de juegos informáticos en línea.

Clase: 42

Servicios informáticos, especialmente alojamiento remoto de sistemas operativos y aplicaciones informáticas; suministro de sistemas operativos alojados y aplicaciones informáticas a través de internet; alquiler de instalaciones informáticas y de almacenamiento de datos de capacidad variable; suministro, desarrollo y diseño de software, no descargable, accesible a través de una red informática global, para gestionar aplicaciones informáticas; construcción de una plataforma de Internet para el comercio electrónico; diseño, gestión y seguimiento de foros de debate en línea; creación de páginas web almacenadas electrónicamente para servicios en línea e Internet; almacenamiento de datos; elaboración y mantenimiento de sitios web para terceros; gestión de sitios web para terceros; alquiler de servidores web; servicios de mantenimiento, creación y alojamiento de sitios web; proveedor de servicios de aplicaciones, especialmente, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en los campos del comercio electrónico, pagos en línea, colas de pedidos, diseño de sitios web, almacenamiento de datos, escalado de capacidad informática compartida, servicios de mensajería y cálculo de clasificación de sitios web basada en el tráfico de usuarios; ninguno de los servicios mencionados son servicios informáticos del tipo de proporcionar asistencia de seguridad durante la conducción; ninguno de los anteriores se relaciona con o en la naturaleza de las relaciones públicas o la gestión de recursos humanos; supervisión de sistemas informáticos y bases de datos con fines de seguridad; servicios de seguridad informatizada, especialmente, supervisión, detección e información electrónicas sobre patrones sospechosos y anormales de acceso o actividad a la red informática; prestación de servicios de autenticación de usuarios para acceder a un entorno informático virtual seguro; prestación de servicios de autenticación mediante software en línea no descargable para establecer y transmitir credenciales de seguridad para servicios de nombres de dominio.

Clase: 45

Servicios de registro de nombres de dominio, especialmente, coordinación del registro de nombres de dominio para la identificación de usuarios y direcciones de protocolo de Internet en Internet; facilitación de una base de datos informática en línea en el ámbito de la información de registro de nombres de dominio.

Número de expediente: 2021-000470

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de febrero del 2021

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01172 – M. 68205405 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Guatemala
Apoderado: ALVARO JOSE MOLINA VACA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

LA CONTENTA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Número de expediente: 2021-000540

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01173 – M. 68198348 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: FG-122-2021 Tipo: FONOGRAMA

Número de Expediente: 2021-0000015

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: IV, Folio: 22

Autores: Marián Elena López Salazar,

Título: "IT MIGHT RAIN"

Fecha de Presentado: 15 de Febrero, del 2021

Fecha Registrada: 23 de Febrero, del 2021

A Nombre de	Particularidad
Coralia Elena Salazar Castro	Solicitante
Marián Elena López Salazar	Autor (Arreglo)
Marián Elena López Salazar	Autor (Composición Musical)
Marián Elena López Salazar	Autor (Letra)
Marián Elena López Salazar	Productor

Descripción:

Consiste en un Fonograma que contiene 12 canciones escritas, musicalizadas, arregladas y producidas por Marián Elena López Salazar, en idioma Inglés. Los títulos son: 1) It might rain, 2) Manipulation, 3) I miss the old days, 4) Starry Night Hero, 5) One last Time, 6) I don't wanna fall in love, 7) Best Friend, 8) Young love sucks, 9) Next Page, 10) Perfect Stranger, 11) In my eyes, 12) I never was.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua, veintitres de Febrero del dos mil veintiuno.
Registrador.

Reg. 2021-M01174 – M. 16530 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al

artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2847 RPI del 31 de agosto de 2020 .

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2012-000062 I del 20 de Abril de 2012.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 23/10/2009 61/254,509.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Nombre del Inventor (es): MICHAEL A. LETAVIC; WENYING CHAI; KIEV S. LY; DANIEL J. PIPPEL; EMILY M. STOCKING; KATHLEEN C. STROTHER; DALE A. RUDOLPH; BRAD M. SAVALL; CHANDRAVADAN R. SHAH; BROCK T. SHIREMAN; AKINOLASOYODE JOHNSON y DEVIN M. SWANSON.

Título de la Patente: OCTAHIDROPIRROLO [3, 4-C] PIRROLES DISUSTITUIDOS COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE OREXINA. Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 487/04; A61K 31/407; A61P 25/00.

Managua, Nicaragua, primero de febrero del año 2021. Registrador.

Reg. 2021-M01175 – M. 16408 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2868 RPI del 23 de octubre de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2017-000146/2 I del 1 de diciembre de 2017.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 02/06/2015 62/169,856.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: PACIFIC GREEN TECHNOLOGIES INC., 5205 Prospect Road, Suite 135-226, San Jose, CA 95129, Estados Unidos. Nombre del Inventor (es): KENNETH JAMES MCCLELLAND.

Título de la Patente: DEPURADOR DE GAS DE NIVELES MÚLTIPLES CON CABEZAS DE DEPURADORES INUNDADAS MÚLTIPLES. Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B01D 47/02.

Managua, Nicaragua, veintitrés de octubre del año 2020. Registrador.

Reg. 2021-M01176 – M. 16378 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2867 RPI del 23 de octubre de 2020 .

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2017-000146/1 I del 1 de diciembre de 2017.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 02/06/2015 62/169,856.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: PACIFIC GREEN TECHNOLOGIES INC., 5205 Prospect Road, Suite 135-226, San Jose, CA 95129, Estados Unidos. Nombre del Inventor (es): KENNETH JAMES MCCLELLAND.

Título de la Patente: DEPURADOR DE GAS DE NIVELES MÚLTIPLES CON CABEZAS DE DEPURADORES INUNDADAS MÚLTIPLES.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B01D 47/02.

Managua, Nicaragua, veintitrés de octubre del año 2020. Registrador.

Reg. 2021-M01177 – M. 16343 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2870 RPI del 23 de octubre de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2018-000081 I del 7 de agosto de 2018.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Australia 08/02/2016 2016900405.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: LINDSAY MOLONEY y GUY SCOTT, C/-Patentec Patent Attorneys Lll, 65 York St Sydney, New South Wales 2000, Australia.

Nombre del Inventor (es): LINDSAY MOLONEY y GUY SCOTT.

Título de la Patente: SISTEMA Y MÉTODO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H04L 9/28. Managua, Nicaragua, veintitrés de octubre del año 2020. Registrador.

Reg. 2021-M01178 – M. 16483 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2884 RPI del 19 de febrero de 2021 .

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2018-000127 I del 30 de noviembre de 2018.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de Patente 03/06/2016 16172968.6

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: ARAGON PHARMACEUTICALS, INC., 12780 El Camino Real, San Diego, California 92130, Estados Unidos.

Nombre del Inventor (es): JOHNY BERTELS y JURGEN MENSCH.

Título de la Patente: COMPOSICIONES ANTINEOPLÁSTICAS.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/58; A61K 31/4439; A61K 9/14; A61K 9/16; A61K 9/20; A61P 35/00; A61K 31/573.

Managua, Nicaragua, diecinueve de febrero del año 2021. Registrador.

Reg. 2021-M1179 – M. 68205667 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: KOMATSU LTD.

Domicilio: Japón

Apoderado: ALVARO JOSÉ MOLINA VACA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

CREATING VALUE TOGETHER

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 7

Instalaciones para generar electricidad utilizando calor residual; instalaciones para generar electricidad; módulos para generar electricidad utilizando calor residual como piezas y accesorios de robots industriales, aparatos para mecanizado; máquinas y sistemas de fabricación de componentes electrónicos; máquinas y sistemas de fabricación de semiconductores; módulos para generar electricidad como partes y accesorios de robots industriales; aparatos de mecanizado; máquinas y sistemas de fabricación de componentes electrónicos; máquinas y sistemas de fabricación de semiconductores; robots industriales y sus partes y accesorios; robots de soldadura y sus partes y accesorios; máquinas de corte; máquinas trituradoras; máquinas y aparatos de construcción para la construcción de carreteras, puentes y presas; quitanieves y aparatos y sus partes y accesorios; máquinas y herramientas para trabajar metales y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos de minería y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos de construcción y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos de carga y descarga y sus partes y accesorios; grúas móviles y sus partes y accesorios; máquinas e instrumentos de pesca industrial y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos de procesamiento químico y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos textiles y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos para la talar madera, fabricación de madera, carpintería o plywood o contrachapados y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos para la fabricación de pasta, pulpa, papel o para trabajar el papel y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos de impresión o encuadernación y sus partes y accesorios; máquinas e implementos agrícolas que no sean, manuales; máquinas y aparatos para su uso en silvicultura y aparatos y sus partes y accesorios; máquinas, y aparatos de pintar y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos para embalar o empacar y sus partes, y accesorios; máquinas y aparatos para el procesamiento de plásticos y sus partes y accesorios; máquinas y sistemas y aparatos para la fabricación de semiconductores y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos para trabajar la piedra y sus partes y accesorios; motores primarios no eléctricos, que no sean para vehículos o aparatos terrestres y sus partes y

accesorios; partes de motores primarios no eléctricos y sus accesorios; máquinas e instrumentos y aparatos neumáticos o hidráulicos y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos para reparar o arreglar y sus partes y accesorios; máquinas mezcladoras de alimentos para uso comercial; cortadoras de césped; máquinas y aparatos compactadores de residuos y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos para triturar residuos y sus partes y accesorios; elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; arrancadores para motores y motores; motores de corriente alterna AC y de corriente directa DC [sin incluir los de vehículos terrestres, pero incluidas las piezas de cualquier motor corriente alterna AC y de corriente directa DC]; generadores de corriente alterna [alternadores]; generadores de corriente directa DC; enfriadores de aceite para motores y motores; condensadores de aire; reguladores de temperatura como partes o accesorios de aparatos de mecanizado; máquinas y sistemas de fabricación de componentes electrónicos y máquinas y sistemas de fabricación de semiconductores; motores diésel no para vehículos terrestres.

Clase: 11

Aparatos desecadores; recuperadores; aparatos de vapor; evaporadores; aparatos de destilación; intercambiadores de calor; hornos industriales; aparatos de secado de forrajes; calderas que no sean partes de motores o motores primarios no eléctricos; calentadores de agua de alimentación [para uso industrial]; acondicionadores de aire; deshumidificadores de aire; máquinas y aparatos de congelación; tanques de tratamiento de aguas residuales para uso industrial; calentadores de agua solares; aparatos de depuración de agua para uso industrial; grifos de agua; válvulas de control de nivel para tanques; llaves de paso de tubería; piezas para baños; calentadores de agua; calentadores; aparatos e instalaciones de refrigeración.

Clase: 12

Naves, sus partes y accesorios; aeronaves y sus partes y accesorios; material rodante ferroviario y sus partes y accesorios; automóviles y sus partes y piezas; carruajes; carros estilo "Riyakah"; amortiguadores de automóviles; empujadores de autos; extractores de coches; motor de tracción; motores primarios no eléctricos para vehículos terrestres, sin incluir sus partes; alarmas antirrobo para vehículos; elementos de máquinas para vehículos terrestres; motores de corriente alterna AC y motores de corriente directa dc para vehículos terrestres, sin incluir sus partes; vehículos autónomos; drones con cámara; drones civiles; camiones de basura; carretillas elevadoras; motores diésel para vehículos terrestres.

Clase: 37

Reparación o mantenimiento de máquinas y herramientas para trabajar metales; suministro de información sobre la ubicación de máquinas y herramientas para trabajar metales; suministro de información sobre el estado operativo de máquinas y herramientas para trabajar metales; suministro de información sobre mantenimiento de máquinas y herramientas para trabajar metales; suministro de información sobre la ubicación y el estado operativo de máquinas y aparatos para trabajar metales para la construcción; suministro de información sobre la ubicación y el estado operativo de máquinas y aparatos para trabajar metales para reparación y mantenimiento; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de

instrumentos de medición o prueba; suministro de información sobre la ubicación y el estado operativo de máquinas e instrumentos de medición o prueba para reparación y mantenimiento; reparación o mantenimiento de automóviles; suministro de información sobre mantenimiento de automóviles; suministro de información sobre la ubicación y el estado operativo de automóviles para la construcción; suministro de información sobre la ubicación y el estado operativo de automóviles para reparación y mantenimiento; reparación o mantenimiento de robots industriales; suministro de información de ubicación sobre robots industriales; suministro de información sobre el estado operativo de robots industriales; suministro de información sobre mantenimiento de robots industriales; suministro de información sobre la ubicación y el estado operativo de robots industriales para la construcción; suministro de información sobre la ubicación y el estado operativo de robots industriales para reparación y mantenimiento; construcción y suministro de información relacionada con construcción; construcción mediante tecnología de construcción mediante computadoras inteligentes a través de comunicaciones informáticas y suministro de información al respecto; servicios de planificación de la construcción; servicios de consultoría en construcciones para ejecutar construcciones óptimas; consultoría en construcción; supervisión de la construcción; supervisión de la construcción de edificios, estructuras de ingeniería civil y estructuras subterráneas; suministro de información, operación y mantenimiento de equipos de construcción; minería, asesoramiento e información relacionada con minería; remoción de nieve y asesoramiento e información sobre remoción de nieve. Clase: 39

Suministro de información sobre el control operativo y el estado operativo de carros y camiones volquete; suministro de información sobre control dinámico de carros y camiones volquete; suministro de información sobre la ubicación de carros y camiones volquete; transporte de carros y volquetes y suministro de información relacionada con los mismos; consultoría relacionada con la planificación del control operativo de carros y camiones volquete en el transporte; suministro de información sobre el control operativo y el estado operativo de los vehículos terrestres; suministro de información sobre la ubicación operativa de vehículos terrestres; almacenamiento físico de medios electrónicos que contienen datos, dibujos, textos, fotografías digitales, música, imágenes, video y datos electrónicos; servicios de almacenamiento; servicios de asesoramiento relacionados con el almacenamiento y transporte de mercancías, flete o carga; servicios de transporte de mercancías; alquiler de espacio de almacén; alquiler de vehículos terrestres; suministro de información sobre la ubicación de automóviles; proporcionar información sobre el estado operativo de los automóviles.

Clase: 42

Diseño de software, programación y mantenimiento de software; diseño y desarrollo de software operativo para acceder y utilizar una red informática en la nube; programación informática para la gestión de la información; suministro de programas informáticos;

computación en la nube; alquiler de software operativo para acceder y utilizar redes informáticas en la nube; servicios de almacenamiento y copia de seguridad de datos electrónicos; almacenamiento electrónico de datos, dibujos, textos, fotografías digitales, música, imágenes, video y datos electrónicos mediante computación en la nube; procesamiento de datos informáticos; análisis de datos técnicos; servicios de topografía e ingeniería; pruebas, análisis de datos y medición en ingeniería civil y construcción de edificios; redacción de construcción de edificios, estructuras de ingeniería civil y estructuras subterráneas y consultoría relacionada con los mismos; planificación técnica de proyectos; servicios de prueba e investigación relacionados con máquinas, aparatos e instrumentos; diseño de máquinas, aparatos, instrumentos [incluidas sus partes] o sistemas compuestos por tales máquinas, aparatos e instrumentos; diseño y desarrollo de hardware, software y bases de datos; asesoramiento técnico relacionado con el funcionamiento de máquinas; asesoramiento técnico relacionado con el funcionamiento de programas informáticos; asesoramiento tecnológico relacionado con ordenadores, automóviles y máquinas industriales; análisis y consultoría de combustible consumido, nivel de combustible y datos de funcionamiento de máquinas y herramientas para trabajar metales, máquinas y aparatos de construcción, máquinas y aparatos de carga y descarga, máquinas y aparatos de minería, máquinas y aparatos para uso en silvicultura, maquinaria agrícola e implementos agrícolas que no sean operados manualmente, máquinas y aparatos de compactación de desechos, máquinas y aparatos para triturar desechos, máquinas separadoras de desechos y basura, quitanieves, máquinas e instrumentos de medición o prueba, automóviles y robots industriales; análisis y consultoría de potencia consumida, nivel de carga y datos de funcionamiento de máquinas y herramientas para trabajar metales, máquinas y aparatos de construcción, máquinas y aparatos de carga y descarga, máquinas y aparatos de minería, máquinas y aparatos para uso en silvicultura, maquinaria agrícola e implementos no sean operados manualmente, máquinas y aparatos de compactación de desechos, máquinas y aparatos para triturar desechos, máquinas separadoras de desechos y basura, quitanieves, máquinas e instrumentos de medición o prueba, automóviles y robots industriales; auditoría energética; consultoría en materia de eficiencia energética; consultoría en el campo del ahorro de energía. Número de expediente: 2021-000127

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021 - 1220 - M. 68216220 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA DE
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
SERFIGSA NICARAGUA**

La suscrita Verónica del Carmen Mora Cuadra, Presidenta de la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava de la Escritura de Constitución y al Art. 17 de los Estatutos Sociales de Servicios Financieros Globales Nicaragua, Sociedad Anónima, con instrucciones de los socios que conforman la Junta General de Accionistas, convoco a Sesión Ordinaria Anual de Junta General de Accionistas a celebrarse de forma presencial en la Ciudad de Managua, en la Sala de Reuniones de SERFIGSA ubicada en Residencial Bolonia, Semáforo Empresa Portuaria Nacional (EPN) 4 1/2c. al oeste, el día 30 de abril del año 2021 a las 9:00am.

AGENDA Y ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión y aprobación del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo 2020.
2. Revisión y aprobación del Informe de Auditoría Externa 2020.
3. Revisión y aprobación del Informe Anual y Autoevaluación sobre Cumplimiento del Sistema PLA/FT/FP.
4. Presentación sobre la situación del Plan Estratégico 2017-2021.
5. Ratificación del nombramiento de Auditor Interno.

Doce de abril del año dos mil veintiuno. Managua, Nicaragua. (f) Arq. Verónica del Carmen Mora Cuadra Presidenta de la Junta Directiva.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-01091 – M. 67134202 – Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 000055-ORS2-2021-CO

EDICTO

Por cuanto la señora **MAGDALYS DEL CARMEN UMANZOR MARTINEZ**, representada por la Licda. Tatiana Sarahi Corrales, interpuso demanda de **CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALORA PLAZO FIJO**, en contra de Banco de Finanzas S.A. (BDF) representado por su gerente la Licda. **MEYLING ZULEMA ARAUZ GONZALEZ**. - En Audiencia Única se ha dictado Fallo que en su parte conducente dice: **EL SUSCRITO JUEZ RESUELVE: DR. EXILE VALLE ESCORCIA. JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE SOMOTO - DEPARTAMENTO DE MADRIZ. A LAS OCHO Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Ha lugar a la CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR consistente certificado a plazo fijo numero 706-011977-3 por un monto de VEINTE MIL NOVECIENTOS DOLARES NORTE AMERICANOS (\$20,900) a un plazo de setecientos treinta días, con una tasa de interés del 4.50% con fecha de vencimiento doce de diciembre del año dos mil diecinueve, a nombre de señora MAGDALYS DEL CARMEN UMANZOR MARTINEZ. De conformidad al artículo 91 de la Ley General de Títulos Valores, mándese a publicar por medio de edictos publicados en un diario de circulación nacional, la cancelación del título valor decretada por este judicial mismos que se deberán Publicarse tres veces con intervalos de siete días entre cada publicación, en el Diario La Gaceta, al cuidado y por cuenta del reclamante. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.**

Dado en el Juzgado de Distrito Civil Oral de Somoto Circunscripción Las Segovias en la ciudad de SOMOTO, a las nueve y veinticinco minutos de la mañana, del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. (f) DR. EXILE VALLE ESCORCIA Juzgado de Distrito Civil Oral de Somoto Circunscripción Las Segovias (f) Secretario Tramitador MALIDARO.

3-2

Reg. 2021-1160 – M. 67889911 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Juana Manuela Aragon, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hijo el señor Carlos Leonel Tercero Aragon (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las nueve y tres minutos de la mañana, del veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno.

(f) Adriana Maria Cristina Huete Lopez. Juez Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua. (f) Ana Isabel Chavarria. Secretaria. Número de Asunto: 001631-ORM4-2021-CO. ADMAHULO.

3-2

Reg. 2021-1158 – M. 67831390 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N °: 001005-ORCI-2020-CO

EDICTO

Por estar incoada en este despacho judicial demanda de: pretensión de Ejecución forzosa título no judicial interpuesta por: el abogado FRANCISCO MARTIN GUTIERREZ MORALES en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO DE LA PRODUCCION BANPRO S.A., en contra de: JOSE MIGUEL ACEVEDO ASTORGA.

Conforme lo dispuesto artículo 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: JOSE MIGUEL ACEVEDO ASTORGA la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. Las ocho y diecinueve minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

ANTECEDENTE DE HECHOS:

Siendo que por medio de auto dictado el día quince de febrero del año dos mil veintiuno a las nueve y diecisiete minutos de la mañana se le ordena al abogado FRANCISCO GUTIERREZ proceda a realizar aclaración sobre la solicitud que hiciera de nombramiento de guardador al ejecutado según este no se desconoce su paradero, siendo que esta autoridad judicial le había ordenado a la parte aclarara lo relativo a que el ejecutado según se ha manifestado en el lugar de notificaciones que se encuentra en Estados Unidos, esto incluso es visible en cedula de notificación de auto antes relacionado; concediéndosele cinco días para ello al

abogado GUTIERREZ este no manifestó nada al respecto.

FUNDAMENTACION JURIDICA:

De conformidad con el artículo 152 CPCN, estableciéndose que se desconoce el paradero del ejecutado, se debe proceder a llamar por edicto a fin de que comparezca al proceso.

FALLO:

1.-...por determinarse que se desconoce el lugar que se encuentra el ejecutado JOSE MIGUEL ACEVEDO ASTORGA, ordénese proceder a llamar por edicto al ejecutado, librándose el edicto respectivo. ... (f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario ALMAVAMO.

Fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial y en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central en la ciudad de JUIGALPA, a las ocho y veintisiete minutos de la mañana del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. (f) ALBAMARINA VARGAS MORAGA Juzgado de Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central (f) Secretario ALMAVAMO

3-2

Reg. 2021-1159 – M. 67879727 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N °: 000133-ORB1-2021-FM
ASUNTO PRINCIPAL N°: 000133-ORB1-2021 -FM

EDICTO

CITASE al señor ORVIN HENRY CAMPBELL CLAIR por medio de edicto el que se publicará por tres veces en la Gaceta diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000106-ORB1-2021-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público o Abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las once y veinticinco minutos de la mañana, del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

(f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell Juez de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS. MAYAPECO

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2021 - 1217 - M. 68128667 - Valor C\$ 95.00

Managua, 19 de abril del 2021.

AVISO

Señores Proveedores del Estado
Sus Oficinas
Estimados Señores.

Por este medio hacemos de su conocimiento que la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA, ha realizado la publicación del proceso de LICITACION SELECTIVA “ADQUISICION DE EQUIPOS COMPUTADORES PARA RECINTO UNIVERSITARIOS REGIONALES DE RIVAS Y ESTELI”, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo. Atentamente,
(f) Mgrt. Ricardo Pérez Arauz. VICERRECTOR GENERAL - UPOLI.

Reg. 2021-TP5421 – M. 67786593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 281, página 141, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SAREN GRICELDA CRUZ GARCIA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021 – TP4983 – M. 66606775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 108, página 108, Tomo XXXIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JANCY JUNIETH PALACIO MONTROYA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas,

RACCN, República de Nicaragua, a los dos doce del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 - TP4984 - M. 66606775 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 109, página 109, Tomo XXXIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

LEYDIN CATARINA SILES CASTRO, natural de Heredia, Provincia de Heredia, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería Intercultural**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dos doce del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 - TP4985 - M. 66606775 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 110, página 110, Tomo XXXIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

YOLANDA DINKIN POVEDA, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dos doce del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 - TP4986 - M. 66606775 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 111, página 111, Tomo XXXIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

FRANCIS NATIVIDAD GONZÁLEZ MEJÍA, natural de La Cruz de Río Grande, Municipio de La Cruz de Río Grande, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dos doce del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 - TP4987 - M. 66606775 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 112, página 112, Tomo XXXIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MICHAEL EZEQUIEL FAJARDO HUETE, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dos doce del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 - TP4988 - M. 66606775 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 113, página 113, Tomo XXXIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KAREN PATRICIA PASTRAN RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dos doce del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 – TP4989 – M. 66606775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 114, página 114, Tomo XXXIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ANTHONY OSCAR OMIER SMICKLE, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAACS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Gestión Cultural**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dos doce del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 – TP4990 – M. 66606775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 115, página 115, Tomo XXXIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ISAMAR MIRELLA SIMON JULIAN, natural de La Desembocadura de Río Grande, Municipio de La Desembocadura de Río Grande, RAACS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dos doce del mes de marzo

del año dos mil veinte y uno. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 – TP4991 – M. 66606775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 183, página 183, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SHEYLING MILEYDY GUTIÉRREZ DUARTE, natural de Matiguas, Municipio de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniera en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 – TP4992 – M. 66606775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 167, página 167, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KEYLING LUBY VELÁSQUEZ NAVARRETE, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 – TP4993 – M. 66606775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 137, página 137, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

EVETT KEYLA HEBBERT KELLY, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 - TP4994 - M. 66606775 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 010, página 010, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ROSIBEL JARQUIN ROJAS, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 - TP4995 - M. 66606775 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 126, página 126, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

WILLIE HEBERTO VANEGAS PERALTA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Doctor en Medicina**

Intercultural y Cirugía, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 - TP4996 - M. 66606775 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 130, página 130, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DAVID NELSON WILLIAMS CHAVARRÍA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. 2021 - TP4997 - M. 66606775 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 091, página 091, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

URANIA LISSETT DIAZ MACY, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.